



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; Marzo 22 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de catorce de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 72/2012, instaurada en contra de **ELICELDA ADRIANA GONZÁLEZ LAGUNAS**, en cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, emitida por este Consejo de la Judicatura Estatal, en los autos de la investigación administrativa 29/2011, instruida con motivo del acta circunstanciada de fecha seis de mayo de dos mil doce, signada por el Licenciado Salvador Vences Sánchez, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; **CONSIDERANDO:** I...; II...; III...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 194 Y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del reglamento interior del Consejo de la judicatura del Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE ... SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa en favor de ELICELDA ADRIANA GONZÁLEZ LAGUNAS**, por las razones expuestas en la presente resolución. **TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** y publíquese un extracto de la misma en el Boletín Judicial del Estado de Morelos una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR